



Jueves 19 de enero de 2012, n. 14

Corte Suprema de Justicia
SALA CONSTITUCIONAL

CIRCULAR N° 115-2011

ASUNTO: Lineamientos para fortalecer la administración y control de los recursos económicos manejados en las cuentas corrientes y en el Sistema de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.).

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE UTILIZAN EL

SISTEMA AUTOMATIZADO DE DEPÓSITOS

Y PAGOS JUDICIALES (SDJ), DEPARTAMENTO

FINANCIERO CONTABLE Y ADMINISTRACIONES

REGIONALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 45-10 celebrada el 6 de mayo de 2010, artículo XXXIII, dispuso reiterarles la Circular N° 60-2009 de la Dirección Ejecutiva sobre “Inconsistencias en la aplicación de las planillas judiciales”, para que utilicen el módulo de “Errores del Banco”, con el fin de corregir con oportunidad las inconsistencias determinadas en las planillas para la aplicación de sumas relacionadas con procesos judiciales y que de esa forma el sistema contenga información confiable, veraz y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, las normas 5.6. 5.6.1 y 4.4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, así como los artículos 7 incisos 4) y 5), 8 inciso 1 a), 9 incisos a), b), y), 10 incisos a) y b), 11 incisos a), b) y), 13 incisos a), b) y c) todos del Reglamento del Sistema de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.).

Las jefaturas de los despachos jurisdiccionales tienen la obligación de velar porque todo mandamiento de embargo enviado al Ministerio de Hacienda, contenga la información completa y adecuada, y que ese documento cuente con los nombres completos, firmas de los encargados y sello del despacho correspondiente, de forma que el Ministerio pueda ejecutar sin dilación la orden judicial.

Cuando los Juzgados remitan por correo interno un levantamiento de embargo o pensión alimentaria deberán solicitar al Ministerio de Hacienda el acuse de recibo y si pasado un mes no ha sido recibido, deberá realizar el respectivo seguimiento, para determinar si rué recibido el documento y realizar las acciones que sean necesarias para que sea aplicado.

En cuanto a los despachos judiciales que tienen en uso una cuenta corriente para el trámite de los dineros de terceros a su cargo, de la misma forma deben velar porque la información enviada al Ministerio de Hacienda se presente completa y adecuadamente.

Esa información también deberá ser actualizada, en lo que sea de su competencia, por la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Planificación, es decir sobre el código de oficina y otros datos que permitan al Ministerio de Hacienda identificar el dinero retenido con el despacho judicial correspondiente.

Se les comunica que en caso de no proceder conforme la normativa y los procedimientos establecidos, se hará de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, para que establezca si existe responsabilidad administrativa y de ser así aplique las acciones disciplinarias pertinentes.

San José, 28 de setiembre del 2011.

Lic.Silvia Navarro Romanini,

1 vez.—(IN2012002665)

Secretaria General